ORDENANZA Nº 465/2020

Folio Nº: 305

Título: Establece el no pago de contribución por Mejoras.

VISTO:

Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 5ª -Etapa" en el marco de la Ley Nº 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y –

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional Ministerio de Gestión Pública Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones."

Que en el barrio donde se pretende realizar la obra de "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 5ª Etapa" viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 5ª Etapa" para la Comuna de Cafferata no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la Comisión Comunal según consta en Acta Nº 006/2020 de fecha seis de marzo de 2020

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA*:*

ARTICULO 1º.- *Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto* ***"Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 5ª Etapa"*** *atento los motivos expuestos.-*

ARTICULO 2º.- *Solicitar en el marco de la Ley Nº 12.385 la asignación del 100% de los fondos para el financiamiento total del Proyecto "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 5ª Etapa".-----*

ARTÍCULO 3º.- *De forma.----------*

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los seis días del mes de marzo del año 2020.

Queda Registrado bajo el Nº 421/2020